



Visto para resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro de las personas militantes CC. Edilberto Castelan González y Lissie Rubí Rodríguez Molina, para participar como aspirantes a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **Nocupétaro**, del Estado de Michoacán, respectivamente en su orden, para el período estatutario 2022-2025;

CONSIDERANDO

- I. Que, en sesión celebrada el 17 de julio de 2022, el Consejo Político Estatal determinó el método de Elección Directa a la Militancia y Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los 113 Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán;
- II. Que, con fecha 17 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal expidiera la convocatoria que norma el presente procedimiento;
- III. Que, el 23 de agosto de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Estatal, en cada uno de los 113 Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán;
- IV. Que, el 24 de agosto de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió las convocatorias correspondientes al presente proceso interno, y que subsecuentemente, con fecha 29 de agosto de 2022, esta Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir los manuales de organización para cada método de elección del presente proceso interno;
- V. Que, en términos de lo dispuesto por la Base Quinta de la convocatoria y el artículo 4 de los manuales de organización, esta Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los 113 Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán;
- VI. Que, de acuerdo con lo previsto por la Base Décima Tercera de la convocatoria, el 3 de septiembre de 2022, de las 10:00 a las 12:00 horas, las y los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en la Base Décima y Décima Primera de la convocatoria correspondiente;



- VII. Que, en la fecha señalada en la consideración anterior, las personas militantes CC. Edilberto Castelan González y Lissie Rubí Rodríguez Molina se presentaron ante este Órgano Auxiliar Municipal de Procesos Internos para presentar el registro de su fórmula con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el Municipio de Nocupétaro, del Estado de Michoacán;
- VIII. Que, para cumplir con los requisitos señalados por la Base Décima y Décima Primera de la convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas interesadas en participar como candidatas y candidatos en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal debían acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto, las personas aspirantes CC. Edilberto Castelan González y Lissie Rubí Rodríguez Molina presentaron los documentos que se detallan a continuación.

Los aspirantes a la Presidencia y Secretaria General del multicitado municipio, presentaron respectivamente en su orden:

- 1) Documento mediante el cual acredita su calidad de cuadro del Partido, una militancia de al menos tres años y constancia donde acredita estar inscrito en el Estado de Michoacán, documento que suscribe y firma de forma autógrafa por el titular de la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2) Documento suscrito y firmado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Nocupétaro mediante el cual se acredita que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio citado.
- 3) Constancia por suscrito y firmado autógrafamente por la Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Michoacán, donde acreditan que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas.
- 4) Documento donde acreditan un programa de trabajo para el Comité Municipal de Nocupétaro.
- 5) Constancia suscrita y firmada autógrafamente por el instituto Jesús Reyes Heróles, A.C. en el estado de Michoacán, por la que demuestran haber acreditado los cursos de capacitación y formación política.
- 6) Formatos aprobado y expedido por esta Comisión Estatal, en los que constan los apoyos a que se refiere la Base Décima de la convocatoria.
- 7) Formato aprobado y expedido por esta Comisión Estatal, carta-compromiso en la que expresan su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas



en los estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo.

- 8) Formato expedido por esta Comisión Estatal mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
 - b) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuenten, en su caso, con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
 - c) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género;
- 9) Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.

Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro como aspirante a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de Nocupétaro, del Estado de Michoacán, presentada por las personas militantes.

- IX. CC. Edilberto Castelan González y Lissie Rubí Rodríguez Molina, se desprende que en términos de la normatividad aplicable, su fórmula cumple con todos y cada uno de los requisitos para que su registro sea procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente

DICTAMEN

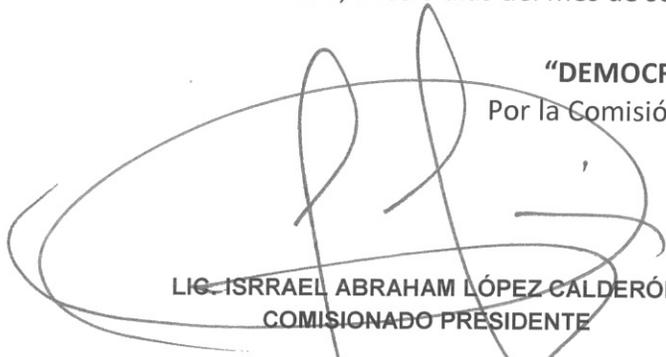
PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes CC. Edilberto Castelan González y Lissie Rubí Rodríguez Molina en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Nocupétaro, del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal y del Órgano Auxiliar Municipal, en el Municipio de Nocupétaro, del Estado de Michoacán, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en www.primichoacan.org



Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán, a los 6 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



LIC. ISRAEL ABRAHAM LÓPEZ CALDERÓN
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. CRISTOPHER RAMECK TAMAYO CHACÓN
SECRETARIO TÉCNICO



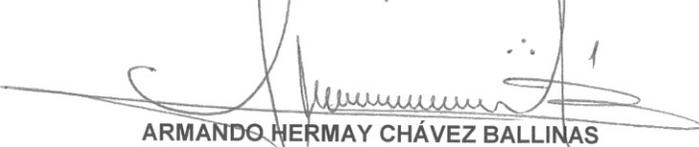
EDNA MARTÍNEZ NAMBO
COMISIONADO



JAZMÍN FIGUEROA IBARRA
COMISIONADO



ALFONSO QUINTERO LARIOS
COMISIONADO



ARMANDO HERMAY CHÁVEZ BALLINAS
COMISIONADO



VÍCTOR MANUEL TAPIA CASTAÑEDA
COMISIONADO